



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-MDLP/AL

La Punta, 21 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 040-2023-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 071-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 092-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 124-2023-MDLP/DOPP emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 038-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 114-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

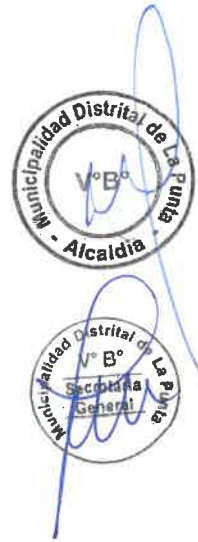
Que, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece en el Artículo 46º, lo siguiente:

“Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios autorizados y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley.

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y;

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, (...);”





Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the lower-right quadrant of the page.

